ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA
ADQUISICIONES

DECRETO ALCALDICIO Nº 383 /
LA LIGUA, 12 FEB 2026

MAT.: ADQUISICIÓN INDUMENTARIA

VISTOS:

- La Ley Nº 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus Modificaciones.
- La Sentencia de Proclamación de fecha 30 de noviembre del 2024, del Tribunal Electoral de Valparaíso.
- La Resolución Nº36/2024 y Nº08/2025, ambas de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención de trámite de toma de razón.
- Ley Nº 19.886 y su Reglamento Vigente y sus Modificaciones.
- Decreto de Alcaldía N°10.121/2025, que aprueba subrogancia del Señor Alcalde.
- Decreto de Alcaldía N°1135/2024, que aprueba subrogancia Secretaria Municipal.
- Decreto de Alcaldía N°9753/2025, que aprueba Presupuesto Municipal año 2026.
- Solicitud de Compra N° 0024943/2026, Departamento Social - Programa Red Cuidadores.

CONSIDERANDO:

El artículo 60 de la Ley N° 19.886, modificada por la Ley 21.634, regula el procedimiento de trato directo. A su vez, el **Decreto Supremo N° 661/2024**, en su **artículo 71, numeral 6**, establece que se puede recurrir al **trato directo con publicidad** para adquisiciones **inferiores a 30 UTM**, siempre que estas compras **privilegien materias de alto impacto social**, tales como el impulso a las **Empresas de Menor Tamaño (EMT)**, proveedores locales, la descentralización y la sustentabilidad ambiental.

Que, en este caso, la presente compra cumple con el objetivo de **alto impacto social**, al favorecer a una **empresa de Menor Tamaño**, y además se encuentra dentro de los **valores de mercado**, conforme a lo establecido en la normativa vigente.

Que, en este caso, la municipalidad requiere la compra de indumentaria. Departamento Social - Programa Red Cuidadores

DECRETO:

1º Autorícese la Compra Menor a 30 UTM, según lo faculta la Ley 19.886 y su Reglamento vigente según Art. 71, N°6, de compra de indumentaria para funcionarias. Departamento Social - Programa Red Cuidadores.

2° Envíese la respectiva Orden de Compra por el Portal Chilecompra al proveedor **TEXTIL CYGNUS & SIRIUS SPA Rut**; **78.190.975-0**, la que se inserta dentro de las 30 UTM, por un valor total de **$486.000, impuestos incluidos.**

3º Publíquese el presente decreto en el sistema de Chile Compra dentro de una Plazo de 24 horas, contados desde su dictación.

Anótese, Comuníquese y Archívese

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA – SECRETARIA MUNICIPAL

María Ignacia Ibacache Gallardo
SECRETARIA(O) MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA – ALCALDE – PATRICIO PALLARES V.

Patricio Pallares Valenzuela
ALCALDE

RECIBIDO
09:00
11 FEB 2026
ALCALDIA
[1] A.M [ ] PM

DISTRIBUCION:
ADQUISICIONES (prioritario)
ARCHIVO
PPV/FMO/LFV/cvo

RECIBIDO
09 FEB 2026
CONTROL
[ ] A.M. [ ] P.M.

RECIBIDO
16:50
11 FEB 2026
SECRETARIA MUNICIPAL
[ ] A.M [1] P.M.

EXAMINADO
10 FEB 2026
CONTRALORIA
LALIGUA

I. MUNICIPALIDAD
CONTRALOR MUNICIPAL
LA LIGUA

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA

LA LIGUA, 3 | 2 | 26

0024943

SOLICITUD DE COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS

DE: D. Social Programa Red de Cuidadores

A : SR. DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

REF.: SE SOLICITA A UD. ADQUIRIR LOS MATERIALES Y/O SERVICIOS QUE A CONTINUACION SE DETALLAN PARA:

Programa Red Cuidadores, Vestuario para funcionarias.

CANTIDAD	DETALLE	P. UNITARIO	TOTALES
	Según Cotizacion adjunta		
	Compra Indumentaria Textil Cygnus y Sirius		
	Cargo a Cuenta Mudeplan 2140557		
		TOTAL $	486.000.-

Imeta_Nueva Imagen/Foto 276179 Cabildo

FIRMA SOLICITANTE

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
CALJE (SI)

Vº Bº JEFE DEL AREA

TEXTIL CYGNUS & SIRIUS
TEXTIL CYGNUS & SIRIUS SPA
RUT: 78.190.975-0
ORTIZ DE ROZAS #760, LA LIGUA
TELEFONO: 56 9 6815 4167

COTIZACIÓN

INFORMACION			
NOMBRE:	FERNANDA LUSCHSINGER	RUT:	
INSTITUCION	I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGU	FECHA:	28-01-2026
EMAIL:		TELEFONO:	

COTIZACION VALIDA POR 15 DIAS

DETALLE	CANT.	PRECIO	TOTAL
CONJUNTO CLÍNICO HASTA LA TALLA XL	8	$40.000	$320.000
MICROPOLAR DELGADO UNISEX HASTA LA TALLA XL	4	$23.500	$94.000
LOGO BORDADO EXTRA (3 EXTRA EN PECHO DERECHO, PECHO IZQUIERDO Y MANGA), UN LOGO DE PECHO IZQUIERDO VA INCLUIDO	12	$6.000	$72.000
		NETO	408.403
		IVA	77.597
		TOTAL	**486.000**

INCLUYE GARANTÍA DE 6 MESES POR COSTURA Y/O CIERRE.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARÍA MUNICIPAL

DECRETO DE ALCALDIA N° 6511

LA LIGUA, 28 JUL 2025

VISTOS:

1. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades", y sus modificaciones posteriores.
2. La Resolución N° 7 y 8, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
3. La Sentencia de Proclamación, de fecha 30 de noviembre de 2024, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Ligua al Sr. Patricio Pallares Valenzuela.
4. Convenio de Transferencia de Recursos Sistema Nacional Cuidados, Programa Red Local de Apoyos y Cuidados, de fecha 02 de julio de 2025.
5. Resolución Exenta N° 578, de fecha 15 de julio de 2025.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 02 de julio de 2025, la Ilustre Municipalidad de La Ligua y la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Valparaíso suscribieron Convenio de Transferencia de Recursos Sistema Nacional Cuidados, Programa Red Local de Apoyos y Cuidados.

2. Que, dicho Convenio fue aprobado por Resolución Exenta N° 578, de fecha 15 de julio de 2025, de la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia Región de Valparaíso, Sra. Claudia Espinoza Carramiñana.

Por tanto, y en atención a las consideraciones pretéritamente expuestas,

DECRETO:

1. APRUÉBESE Y RATIFÍQUESE el Convenio de Transferencia de Recursos Sistema Nacional Cuidados, Programa Red Local de Apoyos y Cuidados, de fecha 02 de julio de 2025, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de La Ligua y la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia Región de Valparaíso.

2. DÉJESE CONSTANCIA que el texto del convenio forma parte integrante del presente Decreto.

3. IMPÚTESE el gasto que pueda generar el presente Decreto al ítem que corresponda del presupuesto municipal vigente.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

4. OTÓRGUESE efecto retroactivo al presente Acto Administrativo, conforme lo permite el artículo 52 de la Ley N° 19.880, de Bases Generales de los Procedimientos Administrativos, ya que no lesiona derechos de terceros.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
SECRETARIA MUNICIPAL

MARÍA IGNACIA IBACACHE GALLARDO
SECRETARIA MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
ALCALDE

PATRICIO PALLARES VALENZUELA
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:
- DIDECO
- DAF
- OIRS
- Archivo Secretaria Municipal/

PPV/MIIG.-

I. MUNICIPALIDAD
CONTRALOR MUNICIPAL(S)
LA LIGUA

EXAMINADO
29 JUL 2025
CONTRALORIA
LALIGUA

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
SISTEMA NACIONAL CUIDADOS
PROGRAMA "RED LOCAL DE APOYOS Y CUIDADOS"
ENTRE
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
DE LA REGIÓN VALPARAÍSO
Y
MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA

En Valparaiso , a 02 26 Julio 2025 , entre la **SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA DE LA REGIÓN VALPARAÍSO** en adelante también la "SEREMI", representada para estos efectos por el/(la) Secretario (a) Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, don(ña) **Claudia Marcela Espinoza Carramiñana** ambas domiciliadas para estos efectos en Melgarejo N°669, piso 17 , comuna de Valparaiso , región de Valparaíso ; y, por la otra , la **I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA** , en adelante "la Municipalidad", "el Municipio" o "el Ejecutor", RUT N° **69.050.100-7** , representada por su Alcalde(sa) o don(ña) **Patricio Daniel Pallares Valenzuela -** , ambo(a)s domiciliado(a)s para estos efectos en **Diego Portales 555, casilla 29** , comuna de **LA LIGUA** , región **Valparaíso** ; acuerdan lo siguiente:

ANTECEDENTES

Que, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia es la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño y aplicación de políticas, planes y programas en materia de equidad y/o desarrollo social, especialmente aquellas destinadas a erradicar la pobreza y brindar protección social a las personas, familias o grupos vulnerables en distintos momentos del ciclo vital, promoviendo la movilidad e integración social y la participación con igualdad de oportunidades en la vida nacional.

Que, el "Sistema Nacional de Apoyos y Cuidados – Chile Cuida", se concibe como una red intersectorial e integrada de instituciones, políticas e iniciativas públicas de apoyos y cuidados, que articula y provee de servicios y prestaciones proporcionadas por el Estado, las comunidades y el mercado, dirigidas a personas con dependencia por motivos de salud, discapacidad o curso de vida, así como también a quienes cuidan de manera

la entrega de atención de personas con dependencia y sus cuidadoras, y la protección administrativa de sus derechos, así como mantener los recursos humanos que desempeñan sus funciones en la comuna, es que la Municipalidad se encuentra autorizada a imputar gastos desde el término de la ejecución del convenio al que éste le da continuidad, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13, inciso segundo, de la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República. Con todo, la transferencia de recursos procederá conforme a lo dispuesto en la cláusula quinta del presente convenio.

Nuevos ejecutores

El plazo de ejecución será de doce (12) meses contados desde la fecha en que la Subsecretaría de Servicios Sociales realice la transferencia de los recursos comprometidos en el presente acuerdo.

OCTAVO: DE LOS INFORMES DE PLANIFICACIÓN, TÉCNICOS DE AVANCE Y FINAL

A. INFORME DE PLANIFICACIÓN

El Informe de Planificación deberá presentarse como máximo dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del presente convenio a través del SIGEC.

Este informe deberá dar cuenta de las acciones y/o actividades del equipo ejecutor que son necesarias para la implementación del Programa, así como aquellas que se realizaron con anterioridad a la transferencia, su contenido específico será el que se indica a continuación:

- Planificación de las acciones y/o actividades a desarrollar para la implementación del Programa.

- Descripción de las actividades por cada uno de los componentes: Plan de Cuidado, Servicio de Atención Domiciliaria y Servicios Especializados. Además de las actividades a desarrollar para la gestión de la red y la gestión comunitaria.

- Planificación del equipo para el ingreso de información al Sistema de Registro Red Local de Apoyos y Cuidados.

- Descripción de cualquier otra actividad de coordinación para la correcta ejecución del Programa.

Con todo, los recursos destinados para cada uno de los ítems descritos se encuentran detallados en el proyecto presentado por la Municipalidad y que fue aprobado por la Subsecretaría de Servicios Sociales.

Cabe hacer presente que la determinación de los costos del Programa para cada comuna se encuentra establecida en el numeral seis, literal d), de la Resolución N°5, debiendo la Municipalidad ajustarse a lo que en dicho numeral se establece.

Sin perjuicio de lo anterior, en ningún caso se permitirá el financiamiento de los siguientes gastos:

1. Compra de todo tipo de (i) bienes inmuebles, incluyendo bodegas; y (ii) vehículos, sean motorizados, de tracción animal o humana.

2. Materiales, insumos, equipamientos o cualquier otro bien que no se vaya a utilizar directamente en la implementación de la propuesta respectiva, según lo descrito para cada componente.

SÉPTIMO: DE LA VIGENCIA Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO

A. DE LA VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo aprueba y se mantendrá vigente hasta los cinco (5) meses siguientes de terminado el plazo de ejecución del mismo, siempre y cuando se encuentren aprobados todos los informes técnicos y haya sido aprobado el informe de cierre en SISREC, para lo cual se deberá haber realizado el reintegro de los recursos que correspondan, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula decimo segunda del presente acuerdo.

B. DE LA EJECUCIÓN (dejar el que corresponda según si es un convenio de continuidad o un convenio con nuevo ejecutor)

Convenios de continuidad :

El plazo de ejecución será de doce (12) meses contados desde el día siguiente a aquel en que termina la ejecución del convenio al cual éste le da continuidad.

Por razones de buen servicio y continuidad consistentes en la necesidad de no interrumpir

El presente convenio se firma en dos (2) ejemplares igualmente auténticos, quedando uno en poder de la Municipalidad y otro en poder del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
ALCALDE
PATRICIO PALLARES V.

Patricio Daniel Pallares Valenzuela -
ALCALDE(SA)
I. MUNICIPALIDAD DE
LA LIGUA

Claudia Marcela Espinoza Carramiñana
SECRETARIO(A) REGIONAL MINISTERIAL DE
DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA DE LA
REGIÓN DE VALPARAÍSO

Ficha del proveedor

HÁBIL

RAZÓN SOCIAL

CYGNUS & SIRIUS SPA

RUT 78.190.975-0

Nombre de fantasía	CYGNUS & SIRIUS SPA
Estado de habilidad	HÁBIL (Cumple con los requisitos de inscripción en el Registro de Proveedores)
Estado de acreditación	Proveedor acreditado hasta 06-01-2027
Domicilio legal	RES CORA LT 3 A ST C JARURO , LA LIGUA, REGION DE VALPARAISO
Empresa de Menor Tamaño (EMT)	**Si** clasifica como Empresa de Menor Tamaño según información del Servicio de Impuestos Internos. Revisa más información sobre Empresa de Menor Tamaño (EMT)

Administración de la empresa

Fuente: Declaración Jurada del Registro de Proveedores ingresada por el proveedor en Mercado Público.

Administrador	RODOLFO ANDRÉS GONZÁLEZ HERNÁNDEZ

Usuarios de la empresa

Nombre	Cargo	Correo laboral	Teléfono Laboral
RODOLFO ANDRÉS GONZÁLEZ HERNÁNDEZ Contacto		textilsiriusspa@gmail.com	